



**REGLAMENTO  
INTERNO**

**COLEGIO  
CREACION**

# **Reglamento Interno**

## **TITULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

El Colegio Creación Osorno posee un Reglamento Interno que regula el quehacer de los distintos estamentos. Se clasifican los roles, funciones y se establece la Convivencia Escolar entre cada uno de los integrantes que la componen. Centra los esfuerzos en que la labor educativa se lleve a cabo y se incorporen las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyen falta a la Convivencia Escolar, graduándolas de acuerdo a su mayor y menor gravedad; las que podrán ir desde las medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula, garantizando un justo proceso.

## **TITULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO**

El estudiante del Colegio Creación Osorno es una persona de deberes y derechos, en proceso de formación física, ética y psicológica, por lo tanto debe contribuir a su desarrollo participando en él, consciente y críticamente.

### **DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO**

- Artículo Nº 1: Todo alumno tiene derecho a exigir un tratamiento respetuoso de su persona y un servicio educacional acorde a lo comprometido entre el Colegio y sus padres.
- Artículo Nº 2: Basado en el principio de presunción de inocencia, el alumno tendrá derecho a ser escuchado y exponer las razones que originan su mal comportamiento, antes de determinar la sanción correspondiente.
- Artículo Nº 3: Todo alumno tiene derecho a conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción, aclarar sus dudas respecto de sus calificaciones y podrá revisar su prueba o trabajo antes de que la nota sea registrada en el libro de clases.
- Artículo Nº 4: Todo alumno tiene derecho a conocer su calificación a lo menos 24 hrs. antes de rendir la siguiente prueba en la misma asignatura. También, conocer en forma oportuna sus dificultades académicas para recibir la orientación adecuada.
- Artículo Nº 5: Todo alumno que se accidente dentro del Establecimiento o en el trayecto directo de ida y regreso de su hogar al Colegio, tiene derecho al Seguro estatal de accidentes.
- Artículo Nº 6: Manifestar respetuosamente sus intereses, inquietudes, problemas, necesidades, aspiraciones e ideas, por medio de las instancias regulares de expresión, tales como; Consejo de curso, Tutorías, Centro General de Alumnos y Consejo Escolar, a través de sus representantes.
- Artículo Nº 7: Recurrir a instancias superiores cuando sus demandas no sean atendidas por su profesor tutor o de asignatura.
- Artículo Nº 8: Participar en todas las actividades propias del curso o del colegio.
- Artículo Nº 9: Ser acompañado por el Profesor Tutor, Orientadora, Padres y/o Apoderado en su proceso de crecimiento personal.
- Artículo Nº 10: El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en nuestro establecimiento, según ley 18.962 y reglamento Nº 79 del 12 de marzo de 2004 del Ministerio de Educación de Chile.
- Artículo Nº 11: Respecto de los alumnos en riesgo social, el Establecimiento debe establecer el vínculo con las redes de apoyo que correspondan, a objeto de procurar una respuesta oportuna, colectiva y solidaria al alumno.











